

Sincelejo 11 de agosto - 2023

Señor
MANUEL DEL CRISTO CADRAZCO SALCEDO
Alcalde Municipal
Carrera 15 # 10 – 50
Municipio San Benito Abad - Sucre

Asunto: Informe Final Auditoria Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de San Benito-Sucre

Mediante el presente, hacemos entrega del Informe definitivo de auditoria, financiera y de gestión vigencia 2022.

Se solicita suscribir Plan de Mejoramiento, según instructivo y formato de la CGDS Resolución 117 de 2012, quedando diecinueve (19) hallazgos Administrativos, de los cuales uno (01) tiene connotación Sancionatorio-fiscal; los cuales se encuentran plasmados en el Informe Definitivo.

El Plan de mejoramiento debe ser remitido a la Contraloría General del Departamento de Sucre, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al recibo de la presente comunicación a través del correo electrónico controlfiscal@contraloriasucre.gov.co. y reportado en la plataforma Sia Contraloría.

Se les recuerda que el incumplimiento del envío del plan de mejoramiento en los términos y la forma estipulada en la resolución 117 de 2012, trae como consecuencias sanciones contempladas en la ley 403-2020.

Atentamente,


GABRIEL DE LA OSSA OLMOS
Contralor General del Departamento de Sucre

Revisó: Ana Gloria Martínez Calderín – Control Fiscal.

Vo.Bo. Diego Lara-Área Jurídica

Presentado por: JOHANA ARRIETA
CARMEN ACOSTA
JUAN CARLOS OLIVERA

Anexo:47 folios



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
¡Control Fiscal En Equipo!



SC-CERVIAMSS



CO-SC-CERVIAMSS

INFORME DE AUDITORIA

AREA DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIA

AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTIÓN A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD, VIGENCIA 2022

INFORME FINAL

SINCELEJO, AGOSTO DE 2023

GABRIEL JOSE DE LA OSSA OLMOS
Contralor General del Departamento de Sucre

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERIN
Área de Control Fiscal y Auditoria

EQUIPO AUDITOR

JHOANA MELISA ARRIETA DIAZ
CARMEN SOFIA ACOSTA MEZA
JUAN CARLOS OLIVERA MARQUEZ

TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
2.1 Sujeto de control y responsabilidad	6
2.2 Responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre	6
2.3 Objetivo general	7
2.3.1 Objetivos Específicos	7
2.4 Opinión financiera 2022	8
2.4.1. Fundamento de la Opinión Financiera	8
2.4.2 Opinión con salvedades 2022	10
2.5 Opinión sobre el presupuesto	13
2.5.1 Fundamento de la Opinión	18
2.5.2 Opinión Con Salvedades	18
2.6 Concepto sobre la gestión 2022	18
2.6.1 Fundamento Sobre la gestión de Inversión y del Gasto	19
2.6.2 Gestión Contractual	22
2.6.3. Gestión ambiental.	27
2.7 Concepto Sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno	31
2.8 Concepto Sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento	31
2.9 Concepto Sobre la Rendición de la Cuenta	33
2.10 Fenecimiento de la cuenta fiscal 2022	33
2.11 Observaciones de Auditoría	34
3. MUESTRA DE AUDITORÍA	36
4. ATENCIÓN A DENUNCIAS FISCALES	38
5. RELACIÓN DE HALLAZGOS	38
5.1 Hallazgos Gestión Financiera	38
5.2. Hallazgos Planes, Programas y Proyectos y Gestión Contractual	43
5.3. Hallazgos Rendición de Cuentas SIA Contralorías	46
5.4. Hallazgos Plan de Mejoramiento	46



1. HECHOS RELEVANTES

La Contraloría General del Departamento de Sucre - CGDS, después de desarrollar la planeación y ejecución del proceso de la auditoría de los estados financieros en su conjunto, y aunque se han presentado falencias referente a algunos registros de los procesos contables, el Municipio de San Benito Abad - Sucre está dando cumplimiento de la Resolución No. 193 de 2016, y la Resolución 357 de 2008 expedida por la Contaduría General de la Nación, respecto al saneamiento y depuración contable, por lo que gran parte de la información revelada en los estados contables es susceptible de comprobaciones y conciliaciones, y acreditan y confirman un grado importante de su confiabilidad, relevancia y comprensibilidad, observando siempre la aplicación estricta del Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por la empresas.

En esta entidad existe una apropiada evaluación de la calidad del sistema de control interno contable, en aplicación de la Resolución 357 de 2008, ya que en un 90% genera información contable con las características de confiabilidad, comprensibilidad y relevancia, en procura de lograr la gestión eficiente, transparencia, control de los recursos públicos y rendición de cuentas, como propósitos del Sistema de Nacional de Contabilidad Pública, y a la vez que existe compromisos que orientan el accionar administrativo de la entidad en términos de información contable confiable, relevante y comprensible, promoviendo una cultura del autocontrol por parte de los ejecutores directos de las actividades relacionadas con el proceso contable, y Garantizando que la información financiera, económica, social y ambiental de la entidad contable pública se reconozca y revele con sujeción al Régimen de Contabilidad Pública.

La gestión contractual ha sido directamente asociada a ejecutar los proyectos establecidos al Plan de Desarrollo "RETOMEMOS EL CAMINO 2020 AL 2023".

En los estudios previos se manifiesta que, aunque la entidad ha mejorado en la estructura de la elaboración de éstos, es pertinente que se siga fortaleciendo este instrumento de planificación contractual.

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Señor
MANUEL DEL CRISTO CADRAZCO SALCEDO
Alcalde Municipal
Carrera 15 # 10 – 50
Municipio San Benito Abad - Sucre

Asunto: Informe Final de la Auditoría Financiera y de Gestión realizada a la Alcaldía del Municipio de San Benito Abad, vigencia 2022.

Respetado alcalde:

La Contraloría General del Departamento de Sucre - CGDS en ejercicio de las atribuciones constitucionales conferidas, modificadas por el Acto Legislativo 04 de 2019, el Decreto No. 403 de 2020 de marzo 16 *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal"* y demás disposiciones que las desarrollan y complementan, practicó la Auditoría Financiera y de Gestión a la Alcaldía Municipal de San Benito Abad, Sucre, correspondiente a la vigencia fiscal 2022.

La presente Auditoría Financiera y de Gestión, se llevó a cabo de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), adoptadas en la Guía de Auditoría Territorial bajo estas normas y el consecuente procedimiento Auditor, conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial - GAT adoptada por la Contraloría General del Departamento de Sucre mediante la Resolución Número 032 del 01 de febrero del 2021 modificada por la Resolución 694 del 21 de diciembre de 2022.

El objetivo de este ejercicio fiscalizador, fue proferir un dictamen integral que permita determinar si los Estados Financieros y el Presupuesto de la entidad reflejan razonablemente los resultados, y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz; informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el feneamiento, mediante la Opinión a los Estados Financieros, Opinión al Presupuesto y el Concepto sobre la Gestión de la Inversión y del Gasto para la vigencia 2022.

2.1 Sujeto de control y responsabilidad

La Alcaldía Municipal de San Benito Abad es responsable de los Estados Financieros de conformidad con el marco de referencia de emisión de información financiera aplicable y de los controles internos que permitan que su preparación, esté libre de errores de significancia, ya sea debido a fraude o error; así como de aprobar y ejecutar el presupuesto anual de la entidad, incluyendo sus modificaciones, traslados y adiciones.

2.2 Responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre

La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal. Además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Departamento de Sucre, ha llevado a cabo esta auditoría financiera y de gestión, de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadas Superiores - ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 032 del 1 de febrero del 2021, modificada por la Resolución 694 del 21 de diciembre del 2022, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI"

- ✓ Como parte de una auditoría de conformidad con las ISSAI, la CGSC aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia. Así mismo:
- ✓ Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de



- no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno
- ✓ Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
 - ✓ Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
 - ✓ Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.

La Contraloría General del Departamento de Sucre se ha comunicado con los responsables de la dirección del sujeto de control auditado en relación con el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las Observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada por la Contraloría General de Sucre en el transcurso de la auditoría.

2.3 Objetivo general

Proferir un Dictamen Integral que permita determinar si los Estados Financieros y el Presupuesto de la Alcaldía Municipal de San Benito Abad reflejan razonablemente los resultados y si la gestión fiscal se realizó de forma económica, eficiente y eficaz, informando sobre la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en beneficio de la comunidad; determinando el feneamiento, mediante la opinión a los estados financieros, opinión al presupuesto y el concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto para la vigencia 2022

2.3.1 Objetivos Específicos

- ✓ Expresar una opinión, sobre si los estados o cifras financieros están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- ✓ Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable para cada sujeto de control y en caso de que aplique evaluar las reservas presupuestales para efectos de su refrendación.



- ✓ Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- ✓ Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- ✓ Emitir un concepto sobre el manejo del recurso público administrado o un concepto sobre la rentabilidad financiera de la inversión pública.
- ✓ Ser insumo para emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada.

Lo anterior son los insumos para emitir fenecimiento o no sobre la cuenta fiscal consolidada

2.4 Opinión financiera 2022

La Contraloría General del Departamento de Sucre ha auditado los Estados Financieros de la Alcaldía Municipal de San Benito Abad, que comprenden al Balance General, Estado de actividad financiera, Económica, Social y Ambiental, Estado de cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado de Situación Financiera a 31 de diciembre de 2022, así como las notas explicativas de los Estados Financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas.

2.4.1. Fundamento de la Opinión Financiera

Vigencia 2022

Los estados financieros no se concibieron razonablemente, ya que para su elaboración no se utilizó información fiable, la cual está impregnada de muchos errores en la aplicación de políticas contables, y la inadvertencia o mala interpretación de hechos contables, los cuales se debieron corregir antes de que se presenten o autorice la publicación de los estados financieros. Es claro que las incorrecciones materiales de periodos anteriores que la entidad viene corrigiendo tienen efectos en el estado de cambios en el patrimonio del periodo, a través de incorporaciones, dando de baja, reclasificaciones, y elementos que, a 31 de diciembre de 2022, no se hayan reconocido como activos, pasivos o patrimonio, en los que no se debe desarrollar un simple asiento de ajustes a los estados financiero, sino que es necesario que exista un procedimiento de saneamiento contable donde se desarrolle un análisis serio de cada uno de los cambios a través del comité de sostenibilidad contable y los ajustes deben ser autorizado por acto administrativo del ordenador del gasto.

Dentro de las incorrecciones tenemos:

- La cuenta de Depósitos en instituciones financieras, presenta saldo por valor de \$8.820.831.371,15 a 31 de diciembre de 2022, correspondiente a Cuentas

6/25

Corrientes \$2.607.430.879,44 y Cuentas de Ahorro \$6.213.400.491,71 en este orden de ideas, se verificó que la cuenta contable 1.1.10 Depósitos en Instituciones Financieras que presenta un saldo de \$8.820.831.371 con corte 31 diciembre de 2022, presenta diferencias de \$72.190.497, con la relación de las cuentas bancarias, suministrado por el área de tesorería del municipio de San Benito Abad. De esta manera se generó una sobrestimación contable por valor de \$72.190.497.

- Teniendo en cuenta la clasificación de las cuentas, ahorro y corrientes, se presentó diferencias con los saldos contables a 31 de diciembre de 2022, así: Cuentas de Ahorro en tesorería presenta valor de \$6.144.438.676,98, contablemente presenta \$6.213.400.491,71, generando sobrestimación contable de \$68.961.815. en Cuentas corrientes en tesorería presenta saldo por valor de \$.2604.202.196,53, contablemente presenta \$2.607.430.879,44, generando sobrestimación contable de \$3.228.683.
- En el proceso auditor, se solicitó información al área de secretaria de hacienda sobre las Cuentas Por Cobrar con corte 31 de diciembre, en donde la funcionaria responsable del proceso, manifestó que solo existen Cuentas por Cobrar relacionadas con el Impuesto de predial unificado, suministrado la cartera morosa en donde se corroboró que el saldo reflejado en el balance con corte 31/12/2022, coincide con las cifras de la cartera morosa. Sin embargo, el balance presenta saldos en la cuenta 1.3.05 -IMPUESTOS RETENCIÓN EN LA FUENTE Y ANTICIPOS DE IMPUESTOS de Cuentas Por Cobrar correspondiente a: IMPUESTO DE AVISOS, TABLEROS Y VALLAS \$14.850.000, IMPUESTO A DEGÜELLO DE GANADO MAYOR \$373.000, SOBRETASA A LA GASOLINA \$3.178.000, IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO \$200.000, SOBRETASA BOMBERIL \$116.409.773, OTROS IMPUESTOS MUNICIPALES \$2.056.079.307,51, ESTAMPILLAS \$18.391.670,07, para un total de \$2.209.481.751 que generan Incertidumbre contable, ante la inexistencia de documento soporte que así compruebe los saldos reflejados en estas cuentas en mención.
- Referente a la cuenta de Avances y anticipos entregados, presenta un saldo a 31 de diciembre de 2022, por valor de \$30.561.792, correspondiente a los anticipos entregados de bienes y servicios. En este proceso de revisión y confrontación de las cifras contables, se solicitó información al área de tesorería sobre los avances y anticipos entregados durante la vigencia 2022, lo cual no fue posible dado que no entregó información correspondiente a los avances. Igualmente se denotó que el saldo presentado en esta cuenta 1.9.06 Avances y anticipos entregados, viene de vigencias anteriores, por ello se detectó que muy a pesar que la entidad realizó anticipos, éstos no fueron registrados contablemente, generando incertidumbre en los hechos económicos realizados en esta cuenta.
- Fue solicitado la relación de los Bienes Históricos Y Culturales, al igual que

Bienes De Uso Público Representados En Bienes De Arte Y Cultura a la entidad, sin embargo, fue suministrado un documento sin las características de presentación, en donde no se detalla cantidad, valor, códigos del bien, ubicación de los bienes, que permitan corroborar que las cifras reflejadas en el balance son veraces. Generando incertidumbre contable por valor de \$251.554.060 y \$119.678.000, respectivamente.

- A 31 de diciembre de 2022, la cuenta de Retención en la fuente e impuestos y timbre, presenta saldo por valor de \$252.814.633,85, sin embargo, en el formulario de Declaraciones de Retenciones, del período 12-2022, presentado por la administración de San Benito Abad, de fecha 16-01-2023, fue declarado el valor de \$199.061.000. En este caso se denota una sobrestimación contable por valor de \$53.753.634. estas diferencias corresponden a las cuentas de Honorarios, Servicios, Arrendamientos, Compras, Contratos de construcción.
- Propiedad, planta y equipo, presenta saldo por valor de \$25.910.093.967,19, representado en Terrenos, Edificaciones, Plantas, ductos y túneles, redes, líneas y cables, muebles, enseres y equipo de oficina, equipo de comunicación y computación, equipo de transporte, tracción y elevación resolución 355 de 2007 Plan General de Contabilidad Pública, de las normas técnicas de contabilidad relativas a las propiedades planta y equipo, numeral 1.1.9 de la resolución 533 de 2015. Esta situación viene siendo reiterativa de vigencias anteriores, sometido a plan de mejoramiento, con fecha de terminación 21/7/2023, en el que, durante el proceso auditor, no se evidenció progreso alguno, sobre esta falencia por lo tanto el cumplimiento de la meta es negativo, afectando la razonabilidad de los estados financieros.
- La cuenta 2.3.14 - Financiamiento interno de largo plazo, correspondiente a Préstamos Banca Comercial por valor de \$4.993.858.662,7, se encuentra clasificado como saldo corriente, siendo un hecho económico a largo plazo.

2.4.2 Opinión con salvedades 2022

En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, salvo lo descrito en el fundamento de la opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales y los resultados de sus operaciones la situación financiera a 31 de diciembre de 2022 de conformidad con el marco normativo para entidades públicas que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la Contaduría General de la Nación.

2.4.3 Análisis a los Estados Financieros

Se evalúan a nivel de estados financieros y de afirmaciones los tipos de transacciones, saldos e información a revelar. Las afirmaciones que se tuvieron en cuenta son:

- Afirmaciones sobre tipos de transacciones y hechos y la correspondiente información a revelar, durante las vigencias auditadas, respecto a ocurrencia, integridad, exactitud, corte de operaciones, clasificación y presentación de las transacciones y hechos.
- Afirmaciones sobre saldos de los estados financieros y la correspondiente información a revelar al cierre de las vigencias auditadas, respecto a existencia, derechos y obligaciones, integridad, exactitud, clasificación y presentación.
- La evaluación a nivel de estados financieros y sus afirmaciones, se realizó de forma integral en los Activos, cuyo valor corresponde a \$83.184.128.031,36 para la vigencia 2022, es la base en la cual recae el análisis de esta auditoría en lo concerniente a los estados financieros de esta entidad, tal como quedó evidenciado en el papel de trabajo PT-09-AF Materialidad, donde ha quedado establecida conjuntamente la Materialidad de Planeación Cuantitativa, que su valor ascendió a \$831.841.280, la cual constituye como base para escoger las cuentas, partidas o rubro contable a evaluar, resultando dentro del rango los siguientes conceptos:

Vigencia 2022

- Cuenta Corriente – Depósitos en Instituciones Financieras.
- Cuentas por cobrar – impuesto predial unificado y transferencias por cobrar.
- Caja menor
- Depósitos en instituciones financieras.
- Estampillas
- Propiedades, planta y equipo en mantenimiento
- Bienes de arte y cultura
- Avances y anticipos entregados
- Cuentas por pagar
- Retención en la fuente e impuesto de timbre

Cabe anotar que, debido a la magnitud y complejidad de la información, se ha tomado muestra selectiva, teniendo en cuenta primeramente los riesgos detectados en la auditoría de la vigencia 2021, en cuanto a los hallazgos detectados y los establecidos en las pruebas de recorridos en el papel de trabajo PT-06-AF y PT-07-AF, los cuales se encuentra descritos en estas.

El Activo total durante la vigencia fiscal 2022 se situó en la suma de \$83.184.128.031,36, conformado por un saldo corriente en cuantía de \$38.001.740.788,05 que representa una equivalencia del 46% dentro del activo total; este a su vez se encontró integrado por los grupos efectivo y equivalentes a efectivo, cuentas por cobrar.



Conjuntamente, el activo no corriente reflejó una cifra de \$45.182.387.243,31 con una equivalencia del 54% dentro del activo total, representado por los grupos de propiedad, planta y equipo, bienes de uso público, y otros activos.

El activo, con relación al año 2021, su saldo se incrementó en \$16.237.649.863, correspondiente al 24%, derivado de los saldos que quedaron en las cuentas de instituciones financieras – bancos, y Otros activos.

En el mismo sentido, el Municipio de San Benito Abad reveló en la vigencia fiscal 2022 un pasivo total por valor de \$51.923.863.942,96, con una participación del 62%, en la parte derecha del estado de situación financiera, dicha composición fue registrada como corriente en un 100%. Constituido por los grupos de préstamos por pagar, cuentas por pagar, beneficios a empleados, provisiones y otros pasivos. No obstante, los pasivos del municipio sobrellevaron un aumento con respecto a la vigencia fiscal 2021 del 41%, el principal aumento corresponde a la cuenta de cuentas por pagar, beneficios a los empleados, y otros pasivos.

El patrimonio de la entidad, representa el 38% de participación en el estado contable, muestra un desequilibrio en la estructura financiera, su saldo se incrementó con relación al año 2021 en un 4%.

2.4.4 Indicadores Financieros

El Municipio de San Benito Abad en la vigencia 2022, presenta una situación desfavorable en los indicadores aplicados, teniendo en cuenta que el resultado no se ajusta a los rangos establecidos, por tal razón la calificación del factor financiero arroja esa calificación, como se demuestra en la tabla siguiente:

INDICADORES DE LIQUIDEZ	FORMULA	APLICACIÓN FORMULA
Razón corriente	Activo corriente / Pasivo corriente	0,98
Capital de Trabajo	Activo corriente - pasivo corriente	-943035753,9
Solvencia	Activo total/pasivo total	1,602040405
Apalancamiento	Pasivo total / Patrimonio	1,661018083
INDICADORES DE ENDEUDAMIENTO		
Nivel de Endeudamiento.	(Pasivo total / Activo total) * 100	0,62
Concentración Endeudamiento a C.P.E	(Pasivo corriente / Pasivo total) * 100	0,75
Propiedad	Patrimonio/activo total	0,38



CONSOLIDACION GESTIÓN FINANCIERA			
VARIABLE	PONDERACION	CALIFICACION	
		25,4%	68,8%
		EFICACIA	EFICIENCIA
Indicadores Financieros	100%	25,4%	69%
CALIFICACION DEL FACTOR	100%	INEFICAZ	47,1%

2.5 Opinión sobre el presupuesto

Con base en el artículo 38 de la Ley 42 de 1993, la Contraloría General del departamento de sucre ha auditado la cuenta general del presupuesto y del tesoro de la vigencia 2022, que comprende:

- ✓ Estados que muestren en detalle, según el decreto de liquidación anual del presupuesto
- ✓ Los reconocimientos y los recaudos de los ingresos corrientes y recursos de capital contabilizados durante el ejercicio cuya cuenta se rinde, con indicación del cómputo de cada renglón y los aumentos y disminuciones con respecto al cálculo presupuestal
- ✓ Estados que muestren la ejecución de los egresos o ley de apropiaciones, detallados según el decreto de liquidación anual del presupuesto, presentando en forma comparativa la cantidad apropiada inicialmente, sus modificaciones y el total resultante, el monto de los gastos ejecutados, de las reservas constituidas al liquidar el ejercicio, el total de los gastos y reservas y los saldos;
- ✓ Estado comparativo de la ejecución de los ingresos y gastos contemplados en los dos primeros estados mencionados, en forma tal que se refleje el superávit o déficit resultante
- ✓ Detalle de los gastos pagados durante el año fiscal cuya cuenta se rinde, con cargo a las reservas de la vigencia inmediatamente anterior y los saldos de las distintas cuentas que conforman el tesoro.

Mediante Acuerdo No. 009 de noviembre de 2021, por medio del cual se expide el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de San Benito Abad para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2022, en la suma de \$35.527.923.051 pesos.

Mediante Decreto N° 249 del 30 de diciembre del 2021, por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Ingresos y de Gastos e Inversiones de San Benito Abad Sucre, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2022, por la suma de \$35.527.923.051.

Se encuentra conformado de la siguiente manera:

Handwritten signature



INGRESOS TOTALES		
INGRESOS CORRIENTES	35.527.923.051	% de Participación
Tributarios	2.499.201.810	7%
No tributarios	33.028.721.241	93%
TRANSFERENCIAS	-	0%
Transferencias LD	-	0%
Transferencias inversión	-	0%
OTROS INGRESOS NOTRIBUT	-	0%
INGRESOS DE CAPITAL	-	0%
INGRESOS FONDO LOCAL SALUD	-	0%
No tributarios	-	0%
INGRESOS CAPITAL FONDO SALUD	-	0%
Cofinanciación Dptal salud, rég. Sub.	-	0%
TOTAL INGRESOS	35.527.923.051	100%

Durante la vigencia auditada se realizaron modificaciones al presupuesto, las cuales consistieron en adiciones por valor de \$18.020.228.266, reducciones por la suma de \$2.609.634.404. De acuerdo con lo anterior, el presupuesto definitivo para la vigencia 2022 en el Municipio de San Benito Abad se situó en la cuantía de \$51.247.651.405,61, tal como a continuación se detalla:

NOMBRE	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	CRÉDITOS	CONTRA	PRESUPUESTO DEFINITIVO
					CRÉDITOS	
Tributarios	2.499.201.810,00	2.274.412.577,00	-	-	-	4.773.614.387,00
No Tributarios	33.028.721.241,00	6.171.262.499,00	2.609.634.404,00	-	-	36.590.349.336,00
Ingresos de Capital	309.134.492,85	9.574.553.190,05	-	-	-	9.883.687.682,90
Total Ingresos	35.837.057.543,85	18.020.228.266,05	2.609.634.404,00	-	-	51.247.651.405,90

ITEM	NOMBRE	APROPiación INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	CRÉDITOS	CONTRA CRÉDITOS	APROPiación DEFINITIVA
1	Gastos De Funcionamiento	2.497.769.839,62	650.240.737,91	-	480.153.699,90	596.901.403,93	3.031.262.873,50
2	Gastos De Inversión	32.890.092.941,23	17.355.987.528,13	2.609.634.404,28	1.511.886.499,04	1.323.325.087,01	47.825.006.877,11
3	Servicio De La Deuda	-	-	-	-	-	-
4	Transferencias Al Concejo	312.916.603,00	-	-	-	71.813.708,00	241.102.895,00
5	Transferencias a La Personería	136.278.760,00	14.000.000,00	-	-	-	150.278.760,00
	TOTAL GASTOS	35.837.057.543,85	18.020.228.266,04	2.609.634.404,28	1.992.040.198,94	1.992.040.198,94	51.247.651.405,61

Para la vigencia 2022, se solicitó a la entidad facilitar el Estatuto Orgánico de Presupuesto, el cual no fue suministrado por la entidad.

El Concejo Municipal de San Benito Abad, mediante Acuerdo N° 004 de 2022, por medio del cual se le otorgan facultades al alcalde del Municipio de San Benito Abad Sucre, para celebrar contratos, convenios y negocio jurídicos, diseñar e implementar el proceso de reestructuración y/o reorganización administrativa del Municipio de San Benito Abad y se dictan otras disposiciones.

Los actos administrativos de las modificaciones presupuestales, específicamente en las adiciones, suman en su totalidad un valor de \$54.900.669.038, a diferencia

Handwritten signature

de las reflejadas en las ejecuciones presupuestales, que suman \$18.020.228.266,04.

En este caso el Decreto 111/1996, establece: De acuerdo con lo anterior, para adicionar recursos al presupuesto, cualquiera sea su procedencia, se debe considerar lo siguiente:

- La adición se hará conforme a lo establecido en la norma orgánica presupuestal de la entidad territorial la cual no debe diferir sustancialmente de lo contemplado al respecto en los artículos 81 y 82 del decreto 111/96.
- Para adicionar el recurso al presupuesto, el contador municipal debe certificar que el mismo está disponible en caja. Es decir que el recurso se incorpora al presupuesto una vez recibido por parte de la entidad territorial y no antes.
- La facultad para efectuar la adición es de la corporación administrativa a iniciativa del ejecutivo. Esto significa que, en principio, el ejecutivo no puede hacer directamente la adición de recursos al presupuesto.
- El ejecutivo puede adicionar recursos al presupuesto directamente (mediante decreto) únicamente si el concejo le otorga facultades precisas y protempore para ello. Esto significa que el acto administrativo que las otorgue debe indicar claramente el recurso que se va a adicionar (facultad precisa) y el tiempo durante el cual el ejecutivo puede efectuar dicha adición (facultad pro-tempore).
- Es de anotar que el recurso puede ingresar a las cuentas del municipio antes que, al presupuesto, es decir que no hay obligatoriedad de adicionar el recurso inmediatamente es recibido.
- No se deben incorporar al presupuesto, en otras palabras, el recurso se puede recibir sin que previamente se haya incorporarlo al presupuesto, obstante, para efectuar compromisos con cargo a dichos recursos los mismos deben incorporar al presupuesto, en otras palabras, el recurso se puede recibir sin que previamente se haya incorporarlo al presupuesto, pero no se puede ejecutar (comprometer) sin que esté presupuestado

Por otra parte, se pudo evidenciar que, los actos administrativos de las modificaciones, no cuentan con el respectivo certificado de disponibilidad. "Decreto 111/96, ARTÍCULO 71. Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales deberán contar con certificados de disponibilidad previos que garanticen la existencia de apropiación suficiente para atender estos gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin".

Mediante Decreto N° 243 de 31 de diciembre de 2022, por medio del cual se



constituyen las Reservas Presupuestales de apropiación de la vigencia fiscal 2022 del municipio de San Benito Abad por valor de \$18.997.201.740 incluyendo los recursos por regalías. En este sentido, se seleccionó las cuentas de Recursos propios, SGP para confrontar las cifras reflejadas en la ejecución de gastos de la vigencia 2022, suministrada por la alcaldía al grupo auditor y de esta manera hacer el respectivo cruce, obteniendo el siguiente resultado:

Aportes de entidad nacional	2.818.896.171,00
Recursos propios	20.000.000,00
SGP agua potable y saneamiento básico	112.487.396,00
SGP educación de calidad	29.732.311,00
Aportes de la entidad nacional	1.728.000.000,00
Recursos propios	70.694.158,16
Crédito interno	4.539.849.962,50
Crédito interno	453.987.151,00
SGP libre inversión	60.000.000,00
Recursos ley 1955, transferencias del sector elec	47.000.000,00
SGP agua potable y saneamiento básico	14.999.671,00
TOTAL	9.895.646.820,66
VALOR RESERVA EJECUCION PRESUPUES	9.887.832.023,61
DIFERENCIA	7.814.797,05

Lo anterior, denota una diferencia y/o subestimación por valor de \$7.814.797,05 entre el decreto N° 243 de 2022 y la ejecución presupuestal de gastos, referente a las reservas presupuestales.

Mediante Decreto N° 241 de diciembre 31 de 2022, por medio del cual se constituyen las Cuentas por Pagar del Municipio de San Benito Abad, para la vigencia fiscal 2022, por la suma de \$484.140.616, correspondiente a: recursos del sistema general de participación, recursos propios, recursos corrientes de destinación específicas, recursos de cofinanciación y otros.

De acuerdo a la ejecución presupuesta de gastos, las cuentas por pagar suman un total de \$1.452.875.949,1, generando una sobrestimación por valor de \$968.735.333,10.

La suscrita secretaria de hacienda y tesorería del Municipio de San Benito Abad, certifica que para la vigencia 2022, se registró un total de ingresos por concepto de:



INGRESOS SEGÚN HACIENDA Y TESORERIA 2022	
Libre destinación	1.810.702.565,00
Libre inversión	1.900.375.456,00
Cultura	150.029.647,00
Deporte	200.039.526,00
Predial	333.174.535,00
Industria y comercio	959.196.781,00
Sobretasa a la gasolina	306.119.637,00
Adulto mayor	901.153.342,00
Fondo local de seguridad	434.040.290,00
Procultura	468.157.041,00
TOTAL	7.462.988.820,00

Ahora bien, según la ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2022, se presentan unos recaudos totales por estos mismos conceptos, de la siguiente manera:

INGRESOS SEGÚN EJECUCION INGRESOS 2022	
Libre destinación	1.810.702.565,00
Libre inversión	1.900.375.456,00
Cultura	-
Deporte	-
Predial	343.440.462,86
Industria y comercio	1.020.560.845,24
Sobretasa a la gasolina	305.982.000,00
Adulto mayor	1.321.468.525,97
Fondo local de seguridad	793.484.356,59
Procultura	663.135.585,33
TOTAL	8.159.149.796,99

Por todo lo anterior, se denotan diferencias entre los ingresos recaudados por secretaria de hacienda y tesorería con la ejecución de ingresos para la vigencia 2022, así:

INGRESOS SEGÚN HACIENDA Y TESORERIA 2022		INGRESOS SEGÚN EJECUCION INGRESOS 2022		DIFERENCIA HACIENDA Y EJECUCION
Libre destinación	1.810.702.565,00	Libre destinación	1.810.702.565,00	-
Libre inversión	1.900.375.456,00	Libre inversión	1.900.375.456,00	-
Cultura	150.029.647,00	Cultura	-	150.029.647,00
Deporte	200.039.526,00	Deporte	-	200.039.526,00
Predial	333.174.535,00	Predial	343.440.462,86	(10.265.927,86)
Industria y comercio	959.196.781,00	Industria y comercio	1.020.560.845,24	(61.364.064,24)
Sobretasa a la gasolina	306.119.637,00	Sobretasa a la gasolina	305.982.000,00	137.637,00
Adulto mayor	901.153.342,00	Adulto mayor	1.321.468.525,97	(420.315.183,97)
Fondo local de seguridad	434.040.290,00	Fondo local de seguridad	793.484.356,59	(359.444.066,59)
Procultura	468.157.041,00	Procultura	663.135.585,33	(194.978.544,33)
TOTAL	7.462.988.820,00	TOTAL	8.159.149.796,99	(696.160.976,99)

La secretaria de Hacienda y tesorería certificó ingresos para la vigencia 2022, por valor de \$7.462.988.820, por concepto de Libre destinación, libre inversión, Cultura, Deporte, Predial, Industria y comercio, Sobretasa a la gasolina, Adulto mayor, Fondo local de seguridad y Pro cultura. Ahora bien, estos valores fueron corroborados en la ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2022, arrojando como resultados diferencias que sumadas en su total da como resultado \$8.159.149.797. Generando una sobrestimación en la ejecución presupuestal por valor de \$696.160.977, por los mismos conceptos señalados en este texto.

2.5.1 Fundamento de la Opinión

La Contraloría de General del Departamento de Sucre - CGDS, ha llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI 1000–1810). Las responsabilidades de la CGDS, de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección Responsabilidades del Auditor en relación con la auditoría de los estados financieros de este informe.

La Contraloría de Sucre, es independiente del sujeto de control de conformidad con Constitución Política de Colombia; y los auditores cumplen con los requerimientos de ética contenidos en correspondiente Código de integridad y que son aplicables a esta auditoría. Además, la Contraloría General del Departamento de Sucre, ha cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con esos requerimientos. La CGDS considera que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir la opinión.

2.5.2 Opinión Con Salvedades

Con salvedades. “En opinión de la Contraloría General del Departamento de Sucre, excepto por las falencias detectadas en el presente informe, para la vigencia fiscal 2022 el presupuesto presenta razonablemente la información, en todos los aspectos materiales, de conformidad con el marco de información presupuestal aplicable”.

2.6 Concepto sobre la gestión 2022

El artículo 2° del Decreto 403 de 2020, establece que control fiscal es la función pública de fiscalización de la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, que ejercen los órganos de control fiscal de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la



consecución de los fines esenciales del Estado, y supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

Es así como la Contraloría General del Departamento de Sucre, emite concepto sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), de acuerdo con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios

2.6.1 Fundamento Sobre la gestión de Inversión y del Gasto

La Contraloría General del Departamento de Sucre, emite para la vigencia 2022, un **Concepto Favorable** sobre la gestión de inversión (Planes, programas y proyectos) y del gasto (adquisición, recepción y uso de bienes y servicios), eficaz y económica de acuerdo a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en el marco de las normas internacionales ISSAI, teniendo en cuenta: inversión, operación y funcionamiento; gestión contractual y adquisición, recepción y uso de bienes y servicios.

Ejecución de la Inversión y el Gasto 2022

Concepto	Presupuesto Definitivo	Ejecutado	% de Ejecución	Pagos	% de Pagos
Aportes Concejo	241.102.895,00	241.102.895,00	100%	241.102.895,00	100%
Aportes a Personería	150.278.760	137.500.000	91%	137.500.000	100%
Gastos de Funcionamiento	3.031.262.873,50	2.921.863.226	96%	2.812.096.146	96%
Gastos de Inversión	47.825.006.877,11	46.378.244.310	97%	35.147.303.417	76%
TOTAL	\$ 51.247.651.406	\$ 49.678.710.431	97%	\$ 38.338.002.458,74	77%

Fuente: Secretaría de Hacienda Municipal de San Benito abad - Presupuesto

El presupuesto de gasto de la vigencia 2022 se ejecutó en la suma de \$49.678.710.431, correspondiente al 97%, cancelando sus compromisos en un 97%. El gasto de inversión representa la mayor participación, con el 94%, le siguen los gastos de funcionamiento, con el 6%.

Este comportamiento es apenas normal, dentro de los gastos de inversión se desarrollan los planes, programas y proyectos encaminados al sector educación, salud, agua potable y saneamiento básico, recreación, deporte, ambiente, cultura, vivienda, transporte y en fin sectores sociales que conllevan al desarrollo económico, social y cultural de la población del Municipio de San Benito Abad.

Los gastos de funcionamiento, representan la segunda participación del gasto, conformado por los gastos de personal, transferencias corrientes y gastos



generales, que para el municipio de San Benito Abad en la vigencia 2022, con relación a la evaluación 617 de 2000, ha cumplido con los parámetros establecidos en dicha norma, tal como se indica a continuación:

ICLD	3.480.685.873,10
Gastos de Funcionamiento	2.141.863.810,57
Categoría	Sexta
Relación GF/ICLD	61,54%
Limites Establecido Ley 617-2000	80%
Diferencia	18.46%
Cumplimiento	SI

Componentes del Plan de Desarrollo Territorial

El Plan de Desarrollo Territorial "**Retomemos el Camino... 2020 - 2023**" asume el compromiso de desarrollo integral del Municipio mediante las acciones y estrategias implementadas para mejorar las condiciones de vida de toda la población san benitinos.

Partiendo de los enfoques de planeación territorial, poblacional, derechos humanos y equidad de género, este ejercicio de planificación este articulado por niveles de desagregación de acuerdo con la cadena de valor público.

Partiendo de los pilares del desarrollo municipal, cada línea se estructura en sectores estratégicos, donde se incorporan los programas con sus respectivas metas. Este plan sigue las siguientes 4 líneas estratégicas:

Línea 1: Retomemos el Camino... con Inclusión Social y Equidad

Como prioridad de la política social está la inclusión y atención prioritaria a grupos vulnerables en el territorio. De esta forma, es importante gestionar los programas, políticas e iniciativas que lleven a mejorar las capacidades y/o condiciones de vida de las personas con algún grado de vulnerabilidad.

Este componente integra los siguientes sectores: Educación, Salud, Agua Potable y Saneamiento Básico, Deportes y Recreación, Cultura, Vivienda y Población Vulnerable (Promoción Social) donde encontramos los subsectores: Primera Infancia, Infancia, Adolescencia, Adulto Mayor, Madres/Padres Cabezas de Hogar, Jóvenes, Población LGBTI, Población Discapacitada, Población Víctima del conflicto armado.



Línea 2: Retomemos el Camino... con Conectividad, Competitividad y Progreso Económico

Un componente exclusivo de la línea económica en un municipio netamente rural como San Benito Abad. Se pretende implementar soluciones en el corto y mediano plazo para aminorar las problemáticas relacionadas con la situación de altos costos de producción de los campesinos.

En este punto, se busca brindar más y mejor asistencia técnica, implementar tecnología a los procesos productivos, arraigar las buenas prácticas piscícolas y agrícolas, fortalecer las asociaciones piscícolas y agropecuarias del territorio, entre otras.

Línea 3: Retomemos el Camino... con Gestión y Desarrollo Institucional

“Retomemos el Camino... 2020-2023” es un plan de desarrollo territorial que camina por el derrotero de la eficiencia, la eficacia, la transparencia en cada uno de sus procesos administrativos.

En consecuencia, la línea “Gestión y Desarrollo Institucional” busca generar espacios de desarrollo en temas de mejoramiento de la infraestructura municipal y la disponibilidad de maquinaria, buen gobierno y fortalecimiento de las asociaciones comunitarias.

Línea 4: Retomemos el Camino... con Entorno Verde, Progreso Sostenible y Seguro

Entorno Verde, Progreso Sostenible y Seguro es un componente para tratar temas ambientales y de gestión de riesgos. Aquí, se establecen un acervo de acciones para la protección, recuperación y sensibilización para el cuidado del medio ambiente.

Al mismo tiempo, el componente integra las propuestas de desarrollo para gestionar con la mayor diligencia posible los potenciales riesgos de desastres.

Así mismo, el Plan de Desarrollo Municipal contempla el Plan Anual de Inversiones, en donde se registra los recursos que se invertirán por cada programa y proyecto incluido en cada línea estratégica, tal como se muestra a continuación:

Plan Anual de Inversiones

De acuerdo con el plan anual de inversiones, la alcaldía municipal de San Benito Abad contempla la inversión de \$35.327.923.051,00 en los diferentes programas incluidos en las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal, para el año 2022.

Después de evaluar la ejecución del plan de desarrollo "RETOMEMOS EL CAMINO", el Papel de Trabajo PT – 12 AF: Matriz de evaluación gestión fiscal territoriales, en el componente de gestión de planes, programas y proyectos para el año 2022, arroja una calificación **Favorable**.

GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	100.0%	83.0%	27.4%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
	GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	77.3%	82.1%	31.9%	

2.6.2 Gestión Contractual

La gestión contractual de la alcaldía municipal de San Benito Abad, vigencia 2022, fue evaluada a través de la Auditoría financiera y de gestión desarrollada en el año 2023, dando cumplimiento al Plan de Vigilancia Fiscal del año 2023 de la Contraloría Departamental de Sucre.

Para la vigencia 2022 se evidencio que la contratación de la Alcaldía Municipal de San Benito Abad se encuentra directamente asociado a ejecutar los proyectos establecidos al Plan de Desarrollo 'RETOMEMOS EL CAMINO 2020 AL 2023', para satisfacer las necesidades de las comunidades, ejecutando proyectos prioritarios como, adulto mayor, programa de alimentación escolar PAE, reactivación del deporte formativo de las diferentes disciplinas deportivas, servicio de extensión y acompañamiento técnico a pequeños productores agropecuarios dentro del municipio de San Benito Abad, ejecución de las actividades del plan de intervenciones colectivas- PIC, arreglo de vías rurales. Igualmente, actualización, ajuste e implementación de herramientas administrativas que conllevan al mejoramiento continuo de su cometida estatal. Etc.

La evaluación de la muestra seleccionada se realizó teniendo en cuenta la competencia de los recursos auditar, tomado aspectos relacionados como:

- Cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Cumplimiento del Objeto contractual.
- Cumplimiento deducciones de ley.
- Labores de interventoría y seguimiento.



- Publicaciones de los contratos.

Para el año 2022 la Alcaldía Municipal de San Benito Abad, suscribió un total de 129 contratos, según relación de contratos suministrada por la entidad auditada; discriminados tal como se muestra en la siguiente tabla:

Contratos suscritos año 2022

TIPO DE CONTRATO	No. DE CONTRATOS CELEBRADOS	VALOR EN (\$) DE CONTRATOS
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	74	\$2.642.083.116
MINIMA CUANTIA	23	\$542.215.949
OBRAS PÚBLICAS	06	\$22.177.145.718
URGENCIAS MANIFIESTAS	12	\$9.930.267.052
ARRENDAMIENTO	01	\$40.000.000
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	01	\$299.937.411
RÉGIMEN ESPECIAL	01	\$950.000.000
TRANSPORTE ESCOLAR	02	\$557.568.000
SUMINISTRO	03	\$583.596.986
INTERVENTORÍAS	05	\$1.909.422.607

La alcaldía de San Benito Abad suscribió seis (06) contratos financiados con recursos de regalías, los cuales alcanzaron la suma de \$20.832.028.436,00, el resto de los contratos fueron financiados con SGP, recursos propios y recursos de territorio. El total de la contratación suscrita por el ente auditado alcanzó la suma de \$29.907.969.787,00.

En los expedientes contractuales evaluados para ambas vigencias se pudo constatar que los proyectos de inversión se encuentran registrados en el Banco Municipal de Proyectos, y están asociados directamente.

Cabe anotar, que el Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Municipio de San Benito Abad fue actualizado mediante Decreto No. 14 de enero de 2021. Para el año 2022, en el Banco de Proyectos se radicaron y viabilizaron 12 proyectos por valor de \$24.661.921.701,00.

Además, la alcaldía municipal viene cargando en la plataforma KPT de Planeación Nacional el informe de cumplimiento del plan de desarrollo municipal, informe éste que fue presentado al equipo auditor.

Sin embargo, es preciso anotar que en este informe no se registra el porcentaje de cumplimiento en la ejecución de los ejes estratégicos incluidos en el plan de desarrollo municipal, año 2022, lo que nos limita a hacer un pronunciamiento sobre este aspecto.



Los diferentes procesos de contratación se llevaron a cabo, mediante la aplicación del Manual de Contratación Interno, adoptado mediante Decreto sin número el día 01 de febrero de 2019; igualmente los lineamientos establecidos en el régimen general de la contratación pública, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, en concordancia con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015. Frente a la gestión contractual surge el deber de Selección Objetiva, entendida como la obligación de escoger imparcialmente al contratista del Estado, verificando la capacidad para ejecutar el contrato y satisfacer la necesidad que lo motivó y la favorabilidad de su propuesta u ofrecimiento en términos de calidad y economía, la Selección objetiva no se reduce a la aplicación de un procedimiento o modalidad específica de contratación si no que abarca la escogencia de un sujeto con determinados atributos objetivos que avalan la eficacia del contrato en sí mismo.

La administración deberá cumplir con cualquier tipo de contratación sin importar el objeto, la cuantía, la modalidad de elección empleada, garantizar las condiciones de idoneidad del contratista la favorabilidad de la oferta y la transparencia de la selección, con la aplicación de los principios de la contratación estatal para garantizar transparencia, primordialmente en la selección de los contratistas, cuyo proceso se edifica desde la igualdad y respeto a todos los interesados, la objetividad, neutralidad y claridad de las reglas o condiciones impuestas para la presentación de la oferta, la publicidad de las actuaciones de la administración, así mismo, como la información detallada precisa y concreta del acto de adjudicación del contratista que ofreció la propuesta más favorable para los intereses de la entidad. Unido al principio de la transparencia encontramos el principio de igualdad que garantiza la imparcialidad para los administrados y de protección de sus intereses y derechos que se traduce en la prohibición para la administración de imponer condiciones restrictivas, irrazonables y desproporcionadas para participar, de suerte que los interesados cuenten con idénticas oportunidades en un proceso de contratación y de otra parte, también como garantía para la administración, toda vez que su rigurosa observancia incrementa la posibilidad de obtención de una pureza de ofertas y por ende de una mejor selección del contratista y de la propuesta más favorable.

Conforme a lo anterior, las disposiciones en materia de contratación deben estar orientadas a garantizar la selección objetiva de los contratistas la imparcialidad de las decisiones que se adopten y a la igualdad de los interesados para concurrir a los procedimientos que se apliquen. Es necesario por lo tanto que la entidad conecte el manual de contratación al Sistema General de Contratación, así como a los sistemas de Control Interno y de calidad de la Entidad, igualmente que el proceso contractual se encuentre separado de la supervisión e interventoría. Así mismo el artículo 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 mediante la cual se *"dictan Normas*



*Orientadas a Fortalecer los Mecanismos de Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Corrupción y la Efectividad del Control de la Gestión Pública” se señálala responsabilidad que deben asumir los servidores sobre los cuales recaiga la obligación, en el entendido en que su labor se centra en proteger la moralidad administrativa con el fin de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual. Relación directa guarda con lo expresado por el **Decreto 1510 de 2013** mediante cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública “en su artículo 60 consagra como uno de los principales deberes de la administración Pública, el contar con un manual de contratación que cumpla con los lineamientos que señale Colombia Eficiente”. Dentro del contexto jurídico que impone el Estado Constitucional y Social de Derecho, en el marco del Estatuto General de la Administración Pública y atendiendo a los principales parámetros de nuestra jurisprudencia, el manual de supervisión e interventoría es una herramienta de apoyo para los servidores públicos y contratistas en la consecución de los fines pretendidos en los procesos de contratación.*

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015 art.2.2.1.1.4.1 el cual ratifica lo manifestado por el Decreto 1510 de 2013, que establece en su Artículo 4°, que las Entidades Estatales deben elaborar un Plan Anual de Adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes, obras y servicios que pretenden adquirir durante el año. El Plan Anual de Adquisiciones aprobado (PAA), es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados. No obstante, a lo anterior, el sistema de compras y contratación pública es esencial para la aplicación de los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado; en este orden de idea se observó que la administración municipal en desarrollo del Decreto 1510 adoptó y publicó en el SECOP, el Plan Anual de Adquisiciones por la suma de \$35.527.953.051,00,

Luego entonces, se puede resumir que el Ente Territorial, cuenta con los instrumentos legales para implementar su contratación, lo cual lo debe hacer con estricto cumplimiento de la Constitución Nacional en su Art 209, Ley 80 de 1993, Decretos 1510 de 2013, 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias. Seguidamente, se confrontó el cumplimiento de todos los requisitos previos a la contratación celebrada, en sus fases precontractual, contractual y pos contractual, se encontró articulación entre lo establecidos en los estudios previos, el contrato y los diferentes informes y actas de conformidad con los aspectos puntuales verificados durante la visita de auditoría.

El proceso contractual se realizó conforme a los criterios, procedimientos y normas aplicables a la entidad, en la evaluación de los contratos seleccionados se verificó



la existencia de estudios previos, la necesidad a satisfacer con cada contrato, la descripción del objeto a contratar, la justificación de necesidades, los fundamentos legales que soportan la modalidad de selección, el análisis que soporta el valor estimado del contrato y el análisis de los riesgos, así mismo se verificó la cancelación de las estampillas, la deducción del 5% del impuesto de Seguridad Ciudadana, los actos administrativos de adjudicación, las actas de interventorías y liquidación y en general los documentos contenidos en el Manual de contratación del municipio.

En los contratos objeto de la muestra se pudo observar que la entidad identificó correctamente la modalidad de selección del contratista, así como, la necesidad a satisfacer, y ésta es coherente con el Plan Anual de Adquisiciones y los proyectos de inversión y/o funcionamiento, igual que todos están respaldados por CDP Y RP, así como los procesos de selección se realizaron de acuerdo con la modalidad de la contratación. Se observó el cumplimiento de la publicación de los contratos en SECOP y SIA Observa, se constituyeron pólizas de garantías de acuerdo a las con la evaluación e identificación de los riesgos, en todo caso se observó el cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.1.4.1., 2.2.1.1.6.1., 2.2.1.1.6.3., 2.2.1.1.7.1., y 2.2.1.2.1.4.5.

Además, se evidenció el cumplimiento del objeto contractual por parte de los contratistas, como los respectivos informes de supervisión. Sin embargo, con respecto al **"ARTÍCULO 11. Ley 1150 de 2007, DEL PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.**

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo" se observó debilidad en el

proceso de liquidación de los contratos, en algunos aspectos de los estudios previos y criterios técnicos da actividad de supervisión.

2.6.3. Gestión ambiental.

La gestión ambiental del Municipio de San Benito Abad se encuentra incluida en la siguiente línea estratégica del Plan de Desarrollo Municipal.

Línea 4: Retomemos el Camino... con Entorno Verde, Progreso Sostenible y Seguro

La línea estratégica “Retomemos el Camino... con Entorno Verde, Progreso Sostenible y Seguro”, es una ruta de acción construida alrededor de dos sectores clave para el desarrollo del medio ambiente en el municipio. Este componente les apunta a las temáticas de la atención y prevención de desastres, y, de la protección, cuidado y preservación del medio ambiente.

Objetivo Estratégico de la Línea de Desarrollo

Consolidar el desarrollo sostenible mediante la adecuación de los sistemas para la prevención y atención de desastres, y, mediante de conservación de los recursos naturales del municipio.

Prevención y Atención de Desastres

Objetivo programático

Establecer estrategias con Corpomojana y la comunidad para la concientización y mitigación de los diversos fenómenos naturales provocados en parte por las acciones humanas y el deterioro ambiental. Lo anterior para tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Objetivo 1: Acabar con la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Objetivo 11: Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Objetivo 13: Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos (tomando nota de los acuerdos adoptados en el foro de la convención marco de las naciones unidas sobre el cambio climático).

Programa “Gestión, Prevención y Atención de Desastres para San Benito Abad”



Objetivo: Capacitar a la población en la prevención de desastres naturales mediante la adopción de planes de prevención y recuperación de áreas afectadas, con el fin de proteger las ciénagas y reservas con valor ecológico en el municipio.

Nivel	Descripción	Indicador	Línea Base	Meta	Cantidad a Realizar
Meta Resultado	Realizar capacitaciones en prevención de inundaciones en el 80% del perímetro rural.	Porcentaje de perímetro rural con capacitación	0	80	80
Meta Producto	Implementar y/o actualizar 100% los estudios de amenazas, vulnerabilidad y posibles riesgos de desastres del municipio de tal forma que se avance significativamente en el conocimiento	Estudios de amenazas, vulnerabilidad y posibles riesgos de desastres actualizados y/o implementados	0	100	100
Meta Producto	Implementar un (1) programa de prevención mitigación de desastres como fenómenos naturales como ola invernal y sequías en el municipio.	Número de programas de prevención mitigación de desastres implementados	0	1	1
Meta Producto	Implementar el 100% de unidad de atención para emergencias y desastres ambientales	Porcentaje de implementación de Organizaciones para la atención de desastres	0	100	100
Meta Producto	Realizar un (1) convenio con una unidad para la atención de desastres tal como es un cuerpo bomberos o una unidad de defensa civil	Número de convenios con unidades para la atención de desastres tal como es un cuerpo bomberos o una unidad de defensa civil realizados	0	1	1
Meta Producto	Construcción de 100 mts de Jarillones para prevenir desbordamiento de arroyos, caños y ríos en el municipio.	Número de jarillones construidos	0	100	100
Meta Producto	Gestionar un proyecto para la construcción de muros de contención para prevenir inundaciones.	Proyectos gestionados	0	1	1

Página | 115

Medio Ambiente

Objetivo programático

Implementar estrategias para concientizar a la población en conservación de los diversos ecosistemas del municipio, a la vez, procurar la protección, restauración y promoción del uso sostenible de los ecosistemas terrestres; un manejo sostenible de las ciénagas, la lucha contra la desertificación, y detener y revertir la degradación de la tierra y detener la pérdida de biodiversidad.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)



Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y saneamiento para todos.

Objetivo 11: Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Objetivo 12: Garantizar las pautas de consumo y de producción sostenibles.

Objetivo 13: Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus impactos.

Objetivo 14: Conservar y utilizar de manera sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.

Objetivo 15: Proteger, restaurar y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, el manejo sostenible de las ciénagas, la lucha contra la desertificación, y detener y revertir la degradación de la tierra y detener la pérdida de biodiversidad.

Programa “Un Medio Ambiente de todos los San Benitinos”

Objetivo: Iniciar acciones encaminadas a recuperar, proteger el medio ambiente y la biodiversidad, restringiendo las actividades destructivas y contaminantes del municipio, así como desarrollando acciones para conservar especies nativas y silvestres, enfocándose especialmente a proteger los recursos hídricos.

Nivel	Descripción	Indicador	Línea Base	Meta	Cantidad a Realizar
Meta Resultado	Implementar 100% de procesos de recuperación y conservación de los recursos naturales del municipio.	Porcentaje de implementación de los procesos de recuperación y conservación de los recursos naturales.	0	100	100
Meta Producto	Realizar una (1) campaña anual de reforestación y limpieza de caños y ciénagas en el municipio	Numero de campañas de reforestación y limpieza de caños y ciénagas realizadas	0	1	1
Meta Resultado	Realizar la apertura y/o mantenimiento de 25 reservorios en el municipio	Numero de reservorios con aperturas y/o mantenimientos	0	25	25
Meta Producto	Implementar un (1) Programa de servicio social en educación ambiental, liderado por las Instituciones y Centros Educativos, y enfocado en la protección del ecosistema, uso y cuidado del agua	Numero de programas de servicio social de educación ambiental de protección al ecosistema.	0	1	1

La alcaldía municipal de San Benito Abad mediante Decreto No. 052 del 28 de enero de 2022 declara la Urgencia Manifiesta en el Municipio de San Benito Abad, atendiendo a que el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –



CMGRD acordó por unanimidad adoptar por medio del Decreto de No. 50 de enero 28 de 2022, la Calamidad Pública decretada por el Gobernador del Departamento de Sucre mediante Decreto No. 0037 de enero 18 de 2022, por las inundaciones causadas por rompimiento del Jarillón en el Río Cauca, margen izquierda, conocido como Cara de Gato en las subregiones Mojana y San Jorge, en el Departamento de Sucre.

La Urgencia Manifiesta fue prorrogada mediante el Decreto No. 168 del 28 de julio de 2022, por un término de cinco (5) meses más.

Para resolver esta calamidad pública, la alcaldía municipal en esta línea estratégica ejecutó los siguientes proyectos, relacionados con prevención y atención de desastres:

COMPRAVENTA DE CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) PAQUETES DE ALIMENTOS (MERCADOS), CUATROCIENTAS TREINTA (430) TABLAS DE CARACOLI DE 3MTS X 12", TREINTA (30) ROLLOS DE PLASTICOS DE 70 MTS CALIBRE 5, DIEZ MIL (10.000) COSTALES CON DESTINO A LA POBLACIÓN MAS VULNERABLE PARA LA MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS GENERADOS POR LA OLA INVERNAL-DESBORDAMIENTO DEL PUNTO CONOCIDO COMO CARA DE GATO EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD-SUCRE, por valor de \$74.582.500,00

COMPRAVENTA DE ROLLOS PLASTICOS, MERCADOS, BULTOS DE ARROZ CON DESTINO A LA POBLACIÓN MAS VULNERABLE PARA LA MITIGACIÓN DE LOS EFECTOS GENERADOS POR LA OLA INVERNAL-DESBORDAMIENTO DEL PUNTO CONOCIDO COMO CARA DE GATO EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD-SUCRE, por valor de \$114.700.000,00

BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LA LOGÍSTICA DE ENTREGA DE LAS AYUDAS HUMANITARIAS A LAS COMUNIDADES QUE SE ENCUENTRAN EN ESTADO DE VULNERABILIDAD COMO CONSECUENCIA DE LA OLA INVERNAL EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD-SUCRE, por valor de \$160.000.000,00.

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA INSTITUCIONALIZACION DE LA POLITICA PUBLICA NACIONAL AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE SAN BENITO ABAD-SUCRE, por valor de \$75.000.000,00

La alcaldía municipal en la Línea Estratégica **"Retomemos el Camino... con Entorno Verde, Progreso Sostenible y Seguro"** invirtió la suma de \$424.282.500,00.

2.7 Concepto Sobre la Calidad y Eficiencia del Control Fiscal Interno

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia¹, Contraloría General del Departamento de Sucre evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control se determinaron un resultado de ineficiente y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado Con deficiencia; la Contraloría General del departamento de sucre teniendo en cuenta la siguiente escala de valoración establecida en la GAT:

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias

Emite un concepto Efectivo para la vigencia fiscal 2022, dado que, de acuerdo con los criterios establecidos, la eficiencia y calidad del control interno fiscal arrojó una calificación de **1,3** como se ilustra en el siguiente cuadro:

Vigencia 2022

CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE GESTIÓN - Versión 2.1				
MACROPROCESO				CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,3
GESTIÓN PRESUPUESTAL	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	EFICAZ	
Total General	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	EFFECTIVO

2.8 Concepto Sobre la Efectividad del Plan de Mejoramiento

La Resolución No. 117 de mayo 2 de 2012 expedida por la Contraloría General del Departamento de Sucre, la cual reglamenta la metodología de los planes de



mejoramiento y los avances que deben presentar los sujetos y/o puntos de control fiscal de este órgano de control. En el presente ejercicio de auditoria se evaluó el plan de mejoramiento, correspondiente a la auditoría financiera y de gestión de las vigencias 2020 y 2021 realizada en el 2022, por cuanto el mismo fue suscrito por la Alcaldía el día 10 de mayo de 2022 colocándose como fecha de cumplimiento de las acciones correctivas el día 31/12/2022, lo que significa que el plan tuvo su vencimiento.

El Plan de Mejoramiento de la alcaldía municipal de San Benito Abad, correspondiente a la vigencia 2022 fue presentado ante la Contraloría General del Departamento de Sucre de manera extemporánea, por lo que a la fecha debe estar sujeto a un proceso sancionatorio por parte del ente de control y fiscalización.

Sin embargo, en el desarrollo del proceso auditor, se evaluaron los soportes documentales aportados por la Oficina de Control Interno de la alcaldía municipal, correspondientes a la ejecución de cada una de las acciones correctivas propuestas en el plan de mejoramiento. En trabajo de campo se evaluaron 16 acciones correctivas resultantes de los hallazgos del proceso auditor de las vigencias 2020 y 2021.

Al hacer la evaluación del cumplimiento de las acciones correctivas propuestas por la alcaldía municipal, relacionadas con estos hallazgos, arrojando como resultado un concepto de **NO CUMPLE**, tal como se muestra a continuación.

RESULTADO EVALUACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	81.3	0.20	16.3
Efectividad de las acciones	78.1	0.80	62.5
CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO			1.00
Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento			No Cumple

80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No Cumple

La evaluación del plan de mejoramiento vigente se encuentra plasmada en el Papel de Trabajo PT-03-PF; donde se observa que dos (2) de las acciones correctivas



quedan están abiertas; atendiendo a que las acciones correctivas planteadas en el plan de mejoramiento no han sido cumplidas.

2.9 Concepto Sobre la Rendición de la Cuenta

Vigencia Fiscal 2022

La alcaldía rindió la cuenta de la vigencia 2022, dentro de los términos establecidos por la Contraloría General del Departamento de Sucre, por lo que una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un concepto Favorable de acuerdo con una calificación de 89,0 sobre 100 puntos, observándose que el Municipio de San Benito Abad **cumplió** con la oportunidad, suficiencia y calidad en la rendición de la cuenta dentro del plazo establecido para ello, en la vigencia fiscal 2022, como se observa en el siguiente cuadro:

RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			
VARIABLES	CALIFICACIÓN PARCIAL	PONDERADO	PUNTAJE ATRIBUIDO
Oportunidad en la rendición de la cuenta	95.6	0.1	9.56
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	88.2	0.3	26.47
Calidad (veracidad)	88.2	0.6	52.94
CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA			89.0
Concepto rendición de cuenta a emitir			Favorable

RANGOS DE CALIFICACIÓN PARA EL CONCEPTO DE GESTIÓN	
Rango	Concepto
80 o más puntos	Favorable
Menos de 80 puntos	Desfavorable

No obstante, a este resultado, es preciso anotar que se presentan deficiencias en la calidad de la información registrada en la rendición de cuentas, pues, se pudo apreciar que, en algunos anexos de los formatos presentados, la información que se rinde no corresponde a la exigida en estos formatos, tal como se anotará en la respectiva observación.

2.10 Fenecimiento de la cuenta fiscal 2022

La Contraloría General del Departamento de Sucre como resultado de la Auditoría Financiera y de Gestión adelantada, **FENECE** la cuenta rendida por el Municipio de San Benito Abad de la vigencia fiscal 2022, con una puntuación del **81,4%**, como resultado de la opinión Con Salvedades de la Gestión Presupuestal con el 15,4%,



Gestión de la Inversión y del Gasto con el 35,9%, que comprende Gestión de Planes, Programas y proyectos con el 27,4%, Gestión Contractual con 31,9%, para un total de 51,4% del macroproceso de Gestión Presupuestal. Sobre los Estados Financieros arrojó un porcentaje del 30% con una Opinión Con Salvedades, cuya calificación por macroproceso financiero equivale al 75%.

Vigencia Fiscal 2022

SUJETO DE CONTROL		ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN BENITO ABAD SUCRE					
PVCF		2023					
VIGENCIA AUDITADA		2022					
CALIFICACIÓN DE LA GESTIÓN FISCAL INTEGRAL - Versión 2.1							
MACROPROCESO	PROCESO	PONDERACIÓN	PRINCIPIOS DE LA GESTIÓN FISCAL			CALIFICACIÓN POR PROCESO/MACROPROCESO	CONCEPTO/ OPINIÓN
			EFICACIA	EFICIENCIA	ECONOMIA		
GESTIÓN PRESUPUESTAL	GESTIÓN PRESUPUESTAL	EJECUCIÓN DE INGRESOS	15%	75,0%		11,3%	OPINIÓN PRESUPUESTAL Con salvedades
		EJECUCIÓN DE GASTOS	15%	100,0%		15,0%	
	GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y DEL GASTO	GESTIÓN DE PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS	30%	100,0%	83,0%	27,4%	CONCEPTO GESTIÓN INVERSIÓN Y GASTO
		GESTIÓN CONTRACTUAL	40%	77,3%	82,1%	31,9%	
	TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN PRESUPUESTAL	100%	87,2%	83,0%	82,1%	85,6%	51,4%
GESTIÓN FINANCIERA	ESTADOS FINANCIEROS	100%	75,0%		75,0%	OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS Con salvedades	
		TOTAL MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA	200%	75,0%		75,0%	30,0%
TOTAL PONDERADO	100%	TOTALES	75,0%	83,0%	82,1%	81,4%	
CONCEPTO DE GESTIÓN FENECIMIENTO			INEFICAZ	EFICIENTE	ECONÓMICA		
INDICADORES FINANCIEROS			25,4%	68,8%	INEFICAZ	47,1%	

2.11 Hallazgos de Auditoría

En el desarrollo de la presente auditoría se estable en firme dieciocho (18) hallazgos con connotaciones administrativas, y un hallazgo (01) con connotación sancionatoria fiscal, teniendo en cuenta que la Alcaldía Municipal de San Benito Abad, no presentó los respectivos descargos en el tiempo establecido, se relacionan a continuación:

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos (total)	18	
2. Disciplinarios		
3. Penales		
4. Fiscales		
5. Sancionatorio fiscal	1	

Sincelejo – Sucre, agosto de 2023

Atentamente,



GABRIEL JOSÉ DE LA OSSA OLMOS
Contralor General del Departamento de Sucre

Revisó: Ana Gloria Martínez Calderín-Control Fiscal

Vo. Bo.: Diego Lara Merlano-Área Jurídica

Presentado por: Jhoana Melisa Arrieta Díaz

Carmen Sofía Acosta Mesa
Juan Carlos Olivera Márquez

3. MUESTRA DE AUDITORÍA

Vigencia 2022

Para el año 2022 la Alcaldía Municipal de San Benito Abad, suscribió un total de 129 contratos, según relación de contratos suministrada por la entidad auditada; discriminados tal como se muestra en la siguiente tabla:

La alcaldía de San Benito Abad suscribió seis (06) contratos financiados con recursos de regalías, los cuales alcanzaron la suma de \$20.832.028.436,00, el resto de los contratos fueron financiados con SGP, recursos propios y recursos de territorio. El total de la contratación suscrita por el ente auditado alcanzó la suma de \$29.907.969.787,00.

De la muestra seleccionada, se verificó el cumplimiento de los principios generales de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva. De igual forma, se verificó el cumplimiento de los estudios previos acorde a los requisitos de ley, tales como; los análisis de necesidades técnicas, presupuestales, jurídicas, de conveniencia, de la modalidad de contratación, de las calidades a cumplir y de la justificación del valor de la contratación, entre otros.

Para establecer el tamaño de la muestra auditar de los contratos, se indica que esta se direccionará de acuerdo con el artículo 4 del Decreto 403 de marzo 16 de 2020, el cual establece el tipo de recursos a vigilar, que, en concordancia con la reglamentación enunciada, serán los **recursos propios** invertidos por el Municipio de San Benito Abad.

Bajo esos criterios, la alcaldía municipal de San Benito Abad en el año 2022 suscribió un total de 58 contratos financiados con recursos propios, constituyéndose en la población de contratos del cual se selecciona la muestra a evaluar.

Aplicando la matriz (Papel de Trabajo PT 04-PF Muestreo), el tamaño de la muestra o número de contratos a evaluar arroja una muestra total de 24 contratos y una muestra óptima de 17 contratos. También se tendrá en cuenta la materialidad cuantitativa, establecida en la matriz PT-09- AF Materialidad de Presupuesto y los conceptos del gasto que fueron clasificado dentro de la muestra a evaluar, teniendo en cuenta los criterios indicados.

Por otra parte, se tiene en cuenta los indicadores de evaluación de la gestión de las contralorías territoriales, en la que se indica que la muestra debe ejecutarse sobre el 30% del total de la población de contratos, o sobre el 70% del monto total

de los recursos invertidos en la contratación suscrita. Para este caso, la población es de 58 contratos, es decir, la muestra a evaluar sería de 17.4 contratos al aplicarle el 30%. El equipo auditor evalúa un total de 19 contratos, lo que equivale el 32,7% del total de la población, además, se encuentra en el rango de la muestra del papel de trabajo PT 04-PF Muestreo, tal como se observa en la imagen.

INGRESO DE PARAMETROS		Fórmula	Tamaño de Muestra
Tamaño de la Población (N)	57		
Error Muestral (E)	6%		
Proporción de Éxito (P)	90%		
Proporción de Fracaso (Q)	10%		
Valor para Confianza (Z) (1)	1.28	Muestra Óptima	17

(1) Si:

Confianza el 99%	2.32
Confianza el 97.5%	1.96
Confianza el 95%	1.65
Confianza el 90%	1.28

Formulas para el cálculo de muestras

Muestra para Poblaciones Infinitas	
Variable	Atributo
$n = \frac{s^2 * z^2}{E^2}$	$n = \frac{z^2 * P * Q}{E^2}$
Muestra para Poblaciones Finitas	
$n = \frac{s^2 * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * s^2}$	$n = \frac{P * Q * z^2 * N}{N * E^2 + z^2 * P * Q}$

S² = Varianza
Z = Valor normal
E = Error
N = Población
P = Proporción
Q = 1-P

La muestra selecciona se registra en el siguiente cuadro, cuales se encuentran registrados en el papel de trabajo PT 12 – AF Matriz de evaluación de gestión fiscal año 2022.

TIPO DE CONTRATO	# DE CONTRATOS	VR. TOTAL
Prestación de servicios	05	\$329.650.000
Obra Pública	01	\$124.752.556
Mínima Cuantía	08	\$202.960.740
Urgencia Manifiesta	02	\$102.498.700
Suministro	02	\$100.000.000
Convenio Asociación	01	\$970.000.000
TOTALES	19	\$1.829.861.996,00

De acuerdo con lo registrado en la tabla, el valor auditado de la muestra seleccionada alcanza la suma de \$1.829.861.996,00.

4. Atención A Denuncias Fiscales

No fueron incorporadas denuncias fiscales a la Auditoría Financiera y de Gestión al municipio de San Benito Abad – sucre en la vigencia 2022.

5. RELACIÓN DE HALLAZGOS

5.1 Hallazgos Gestión Financiera

Hallazgos contables

Hallazgo No 01

Connotación: Administrativo

Condición: La cuenta de Depósitos en instituciones financieras, presenta saldo por valor de \$8.820.831.371,15 a 31 de diciembre de 2022, correspondiente a Cuentas Corrientes \$2.607.430.879,44 y Cuentas de Ahorro \$6.213.400.491,71 en este orden de ideas, se verificó que la cuenta contable 1.1.10 Depósitos en Instituciones Financieras que presenta un saldo de \$8.820.831.371 con corte 31 diciembre de 2022, presenta diferencias de \$72.190.497, con la relación de las cuentas bancarias, suministrado por el área de tesorería del municipio de San Benito Abad. De esta manera se generó una sobrestimación contable por valor de \$72.190.497.
Fuentes de criterio: ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016.

Criterio: Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, artículo 2.3 y 4 Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.

Causa: Falta de valuación efectiva a las acciones mínimas de preparación, elaboración y reporte de la información contable.

Efecto: estados financieros no razonables, específicamente en la cuenta de Depósitos en instituciones financieras.

Hallazgo No 02

Connotación: Administrativo

Condición: Teniendo en cuenta la clasificación de las cuentas, ahorro y corrientes, se presentó diferencias con los saldos contables a 31 de diciembre de 2022, así: Cuentas de Ahorro en tesorería presenta valor de \$6.144.438.676,98, contablemente presenta \$6.213.400.491,71, generando sobrestimación contable de \$68.961.815. en Cuentas corrientes en tesorería presenta saldo por valor de \$2.604.202.196,53, contablemente presenta \$2.607.430.879,44, generando sobrestimación contable de \$3.228.683.

Fuentes de criterio: ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.

Criterio: Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, artículo 2.3 y 4 Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.

Causa: desconocimiento de la norma y/o procedimiento establecido para el hecho económico presentado.

Efecto: presentación de los estados financieros con errores por clasificación y registros contables.

Hallazgo No 03:

Connotación: Administrativo

Condición: En el proceso auditor, se solicitó información al área de secretaria de hacienda sobre las Cuentas Por Cobrar con corte 31 de diciembre, en donde la funcionaria responsable del proceso, manifestó que solo existen Cuentas por Cobrar relacionadas con el Impuesto de predial unificado, suministrado la cartera morosa en donde se corroboró que el saldo reflejado en el balance con corte 31/12/2022, coincide con las cifras de la cartera morosa. Sin embargo, el balance presenta saldos en la cuenta 1.3.05 -Impuestos Retención En La Fuente Y Anticipos De Impuestos de Cuentas Por Cobrar correspondiente a: Impuesto De Avisos, Tableros Y Vallas \$14.850.000, Impuesto A Degüello De Ganado Mayor \$373.000, Sobretasa A La Gasolina \$3.178.000, Impuesto De Circulación Y Tránsito \$200.000, Sobretasa Bomberil \$116.409.773, Otros Impuestos Municipales \$2.056.079.307,51, Estampillas \$18.391.670,07, para un total de \$2.209.481.751 que generan Incertidumbre contable, ante la inexistencia de documento soporte que así compruebe los saldos reflejados en estas cuentas en mención.

Fuentes de criterio: ley 1066 de 2006, ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016.

Criterio: artículo 1° y 2° de la Ley 1066 de 2006, Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.

Causa: falta de control en los procedimientos y procesos a seguir, incluyendo la conciliación de la información entre las distintas áreas que hacen parte del proceso financiero, que garantice la veracidad de las cifras presentadas a los órganos de



control.

Efecto: Presentación de información a los órganos de control y público, con cifras diferentes, no veraces, no razonables.

Hallazgo No 04:

Connotación: Administrativo

Condición: Referente a la cuenta de Avances y anticipos entregados, presenta un saldo a 31 de diciembre de 2022, por valor de \$30.561.792, correspondiente a los anticipos entregados de bienes y servicios. En este proceso de revisión y confrontación de las cifras contables, se solicitó información al área de tesorería sobre los avances y anticipos entregados durante la vigencia 2022, lo cual no fue posible dado que no entregó información correspondiente a dichos avances entregados. Igualmente se denotó que el saldo presentado en esta cuenta 1.9.06 Avances y anticipos entregados, viene de vigencias anteriores, por ello se detectó que muy a pesar que la entidad realizó anticipos, éstos no fueron registrados contablemente, generando incertidumbre en los hechos económicos realizados en esta cuenta. De los contratos seleccionados en la muestra, se relaciona los que tuvieron un avance del 50%: MC-010-2022, MC-009-2022, OC-002-2022, PS-049-2022, PS-052-2022, PS-071-2022, MC-008-2022, MC-013-2022, MC-023-2022, CA-003-2022.

Fuentes de criterio: ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016.

Criterio: Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, artículo 2.3 y 4 Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.

Causa: desorden administrativo y falta de conciliación entre las áreas que hacen parte del proceso contable.

Efecto: estados financieros no razonables.

Hallazgo No 05:

Connotación: Administrativo

Condición: Fue solicitado la relación de los Bienes Históricos Y Culturales, al igual que Bienes De Uso Público Representados En Bienes De Arte Y Cultura a la entidad, sin embargo, fue suministrado un documento sin las características de presentación, en donde no se detalla cantidad, valor, códigos del bien, ubicación de los bienes, que permitan corroborar que las cifras reflejadas en el balance son veraces. Generando incertidumbre contable por valor de \$251.554.060 y \$119.678.000, respectivamente.

Fuentes de criterio: ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016.

Criterio: Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, artículo 2.3 y 4 Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.

Causa: falta de gestión, desorden administrativo.



Efecto: estados financieros con cifras irreales, a falta de conocimiento y exactitud de los bienes de usos público, histórico y culturales del Municipio de San Benito Abad.

Hallazgo No 06:

Connotación: Administrativo

Condición: La cuenta 2.3.14 - Financiamiento interno de largo plazo, correspondiente a Préstamos Banca Comercial por valor de \$4.993.858.662,7, se encuentra clasificado como saldo corriente, siendo un hecho económico a largo plazo, el cual se encuentra afectando los indicadores financieros.

Fuentes de criterio: ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016.

Criterio: Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, artículo 2.3 y 4 Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.

Causa: inobservancia de la norma y/o procedimiento que le rige.

Efecto: estados financieros no razonables.

Hallazgo No 07:

Connotación: Administrativo

Condición: A 31 de diciembre de 2022, la cuenta de Retención en la fuente e impuestos y timbre, presenta saldo por valor de \$252.814.633,85, sin embargo, en el formulario de Declaraciones de Retenciones, del periodo 12-2022, presentado por la administración de San Benito Abad, de fecha 16-01-2023, fue declarado el valor de \$199.061.000. En este caso se denota una sobrestimación contable por valor de \$53.753.634. estas diferencias corresponden a las cuentas de Honorarios, Servicios, Arrendamientos, Compras, Contratos de construcción.

Fuentes de criterio: ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016.

Criterio: Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, artículo 2.3 y 4 Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.

Causa: falta de conciliación entre las áreas que hacen parte del proceso contable.

Efecto: presentación de información con cifras irreales.

Hallazgos presupuestales

Hallazgo No 08:

Connotación: Administrativo

Condición: Mediante Decreto N° 243 de 31 de diciembre de 2022, por medio del cual se constituyen las Reservas Presupuestales de apropiación de la vigencia fiscal 2022 del municipio de San Benito Abad por valor de \$18.997.201.740 incluyendo los recursos por regalías. En este sentido, se seleccionó las cuentas de Recursos propios, SGP contenidas en el Decreto N° 243, para confrontar las cifras reflejadas

en la ejecución de gastos de la vigencia 2022 y éste, obteniendo el siguiente resultado: diferencia y/o subestimación por valor de \$7.814.797,05 entre el decreto N° 243 de 2022 y la ejecución presupuestal de gastos, referente a las reservas presupuestales.

Fuentes de criterio: decreto 111 de 1996, ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016.

Criterio: artículo 12, 15 del decreto 111 de 1996, Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, artículo 2.3 y 4 Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.

Causa: desorden administrativo.

Efecto: presentación de información con cifras no razonables.

Hallazgo No 09:

Connotación: Administrativo

Condición: la Secretaría de Hacienda y tesorería certificó ingresos para la vigencia 2022, por valor de \$7.462.988.820, por concepto de Libre destinación, libre inversión, Cultura, Deporte, Predial, Industria y comercio, Sobretasa a la gasolina, Adulto mayor, Fondo local de seguridad y Procultura. Ahora bien, estos valores fueron corroborados en la ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia 2022, arrojando como resultados diferencias que sumadas en su total da como resultado \$8.159.149.797. Generando una sobrestimación en la ejecución presupuestal por valor de \$696.160.977, por los mismos conceptos señalados en este texto.

INGRESOS SEGÚN HACIENDA Y TESORERÍA 2022		INGRESOS SEGÚN EJECUCIÓN INGRESOS 2022		DIFERENCIA HACIENDA Y EJECUCIÓN
Libre destinación	1.810.702.565,00	Libre destinación	1.810.702.565,00	-
Libre inversión	1.900.375.456,00	Libre inversión	1.900.375.456,00	-
Cultura	150.029.647,00	Cultura	-	150.029.647,00
Deporte	200.039.526,00	Deporte	-	200.039.526,00
Predial	333.174.535,00	Predial	343.440.462,86	(10.265.927,86)
Industria y comercio	959.196.781,00	Industria y comercio	1.020.560.845,24	(61.364.064,24)
Sobretasa a la gasolina	306.119.637,00	Sobretasa a la gasolina	305.982.000,00	137.637,00
Adulto mayor	901.153.342,00	Adulto mayor	1.321.468.525,97	(420.315.183,97)
Fondo local de seguridad	434.040.290,00	Fondo local de seguridad	793.484.356,59	(359.444.066,59)
Procultura	468.157.041,00	Procultura	663.135.585,33	(194.978.544,33)
TOTAL	7.462.988.820,00	TOTAL	8.159.149.796,99	(696.160.976,99)

Fuentes de criterio: decreto 111 de 1996, ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, Resolución 193 de 2016.

Criterio: artículo 12, 15, 16 del decreto 111 de 1996, Artículo 355 de la ley 1819 de 2016, Resolución 533 de 2015, artículo 2.3 y 4 Resolución 193 de 2016 Control Interno Contable de la CGN.

Causa: falta de conciliación y desorden administrativo.

Efecto: presentación de información con cifras diferentes a falta de conciliación.

Hallazgo No 10:

Connotación: Administrativo

Condición: se pudo evidenciar que, los actos administrativos de las modificaciones,



tipología de los riesgos contractuales previsibles se trata de un ejercicio que debe ser realizado para cada contrato, en la medida en que la naturaleza del contrato y las particularidades de cada proceso, pueden variar significativamente en cada caso. los riesgos contractuales previsibles en contratación pública pueden ser entendidos como la probabilidad de un evento y su consecuencia puede alterar el equilibrio económico del contrato. En todo caso, la indebida tipificación, estimación y asignación conduce a litigios contra el Estado y a la imputación de responsabilidades de todo tipo.

Hallazgo No 13

Connotación: Administrativo

Condición: En el análisis realizado a la contratación objeto de la muestra se observó debilidad en la estimación y tipificación de los riesgos, pues se realiza de manera general a todos los procesos, no adecuan la matriz de análisis, asignación y estimación de riesgos a cada tipo de contrato. Así como la mitigación de estos, y el análisis de la pertinencia que sustente o no la garantía.

Fuente de criterio: Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. Colombia compra eficiente.

Criterio: Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación. Colombia compra eficiente.

Causa: Deficiencia en la estructuración de los estudios previos.

Efecto: Baja gestión administrativa

La Metodología General Ajustada – MGA, es la metodología con la cual se deben formular los proyectos de inversión pública en Colombia. Se estructura como metodología, dado que presenta una secuencia ordenada de información que se integra de manera sistemática para facilitar la toma de decisiones y la gestión de los proyectos de inversión pública. Es general en el sentido que está concebida para registrar cualquier proyecto de inversión pública, independientemente de la fase en la que este se encuentre, del sector al que pertenezca y de las fuentes de financiación, tratándose por supuesto, del presupuesto público. Por último, por ajustada se entiende que ha venido evolucionando en el tiempo.

Hallazgo No 14

Connotación: Administrativo

Condición: Se observó que la administración municipal estructura los proyectos bajo la metodología MGA para poder realizar los procesos contractuales, y al realizar la trazabilidad entre la formulación del proyecto y la ficha MGA, se evidenció debilidad y desconocimiento en el registro y realización de los proyectos.

Fuente de criterio: Constitución Política, Ley 152 de 1994.

Criterio: artículo 343 de la Constitución Política y particularmente en el artículo 49 de la Ley 152 de 1994 a través del cual se facultó al Departamento Nacional de



Planeación para organizar las metodologías.

Causa: Deficiente estructuración de proyectos acorde con la metodología MGA.

Efecto: Bajos Niveles de Gestión Administrativa.

Supervisión de los contratos

Hallazgo No 15

Connotación: Administrativo

Condición: Con respecto a la supervisión de los contratos objeto de la muestra, estos están respaldado con los informes de supervisión; sin embargo, se observó debilidad en los mismos, toda vez que no realizan un correcto seguimiento financiero y control de los recursos cancelados al contrato, esto es, no mencionan las condiciones de pagos y los comprobantes de pago mediante el cual se canceló el contrato.

Fuente de criterio: ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011

Criterio: numeral 7 del artículo 3 de la ley 1437 de 2011, Ley 1474 de 2011, en su art. 83 y 84.

Causa: Deficiencia en la gestión de los funcionarios encargados de la supervisión de los contratos y del control interno.

Efecto: baja gestión administrativa.

Conformación de expedientes contractuales.

Hallazgo No 16

Connotación: Administrativo

Condición: Con respecto a la evaluación realizada a los contratos objeto de la muestra seleccionada, no obstante que se observó avances en la organización de los documentos que integran las etapas de los procesos contractuales, aún persiste debilidad en cuanto a los soportes de pago de los contratos que no se encontraron archivados en los expedientes contractuales, dificultando la trazabilidad de estos, con respecto a la terminación del contrato.

Fuente de criterio: Ley 1437 de 2011, Ley 594 de 2002.

Criterio: numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Ley 594 de 2002 art.12.

Causa: Deficiencia en el control interno contractual de la alcaldía.

Efecto: bajos niveles de gestión.

Liquidación de los contratos

Hallazgo No 17

Connotación: Administrativo

Condición: Se observó en los contratos objeto de la muestra, que son sujeto de liquidación, que la administración viene realizando el acto de liquidación, pero con



debilidad, no obstante, que no registran el escenario financiero del contrato, esto es, el anticipo, pagos realizados, fechas en las cuales se realizan número de comprobantes de egresos, actas parciales de amortización del anticipo y de cumplimiento del contrato etc.

Fuente de criterio: Ley 1437 de 2011, Ley 1437 de 2011.

Criterio: numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Ley 1437 de 2011

Causa: Falta de un control interno efectivo en la contratación.

Efectos: bajos niveles de gestión administrativa.

5.3. Hallazgos Rendición de Cuentas SIA Contralorías

Hallazgo No 18

Connotación: Administrativo

Condición: En la evaluación de la rendición de cuenta, se observó que en Formato CGDS – 03, Anexo 01: Ejecución Presupuestal de Gastos, la información registrada corresponde a la ejecución de gastos de la vigencia 2021 y no a la de la vigencia 2022; así mismo en la rendición de cuenta ambiental, correspondiente al año 2022, FORMATO – 202112 – F13 – CGDS – ANEXO 5, se encontró que la entidad auditada no diligenció la encuesta ambiental, de acuerdo con los requerimientos del artículo 40 de la Resolución No. 030 de enero 28 de 2021. Al revisar el contenido de los documentos anexos, la información no guarda relación con lo exigido en este formato.

Fuente de criterio: Resolución No. 030 de 2021.

Criterio: Resolución No. 030 de 2021, artículo 40.

Causa: Desconocimiento de los criterios técnicos establecidos en los formatos del Anexo 1 de la resolución No. 030 de 2021.

Efecto: Sanciones administrativas por el reporte inadecuado de la rendición de la cuenta en la plataforma SIA Contralorías.

5.4. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Hallazgo No 19

Connotación: Administrativo Sancionatoria fiscal

Condición: La evaluación al seguimiento del cumplimiento de las acciones correctivas planteadas por la alcaldía municipal de San Benito Abad en el Plan de Mejoramiento suscrito con este órgano de control y fiscalización, arrojó concepto NO CUMPLE, pues la calificación del Papel de Trabajo PT-03-PF es de 78,75 puntos; lo anterior se debe a que algunas acciones correctivas se cumplieron parcialmente y otras no se alcanzaron a cumplir, contraviniendo las disposiciones de la Resolución No. 117 de mayo 2 de 2012 expedida por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

Fuente de criterio: Resolución No. 117 de mayo 2 de 2012 expedida por la



Contraloría General del Departamento de Sucre.

Criterio: Resolución No. 117 de mayo 2 de 2012 expedida por la Contraloría General del Departamento de Sucre

Causa: Falta de compromiso de los responsables de la ejecución de los procesos administrativos de la entidad en cumplir las acciones de mejora incluidas en el plan de mejoramiento.

Efecto: Sanciones administrativas sancionatorias por el incumplimiento del plan de mejoramiento.